Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 4965 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (1658714).-

PARANÁ, 19 DIC 2014

VISTO:

La necesidad de optimizar el servicio pedagógico en los Jardines Maternales y Jardines Materno-Infantiles que brindan Educación Inicial Durante el receso funcional anual dependientes de la Dirección de Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 120º del Marco Pedagógico y Normativo para Nivel Inicial – Resolución Nº 3945/10 C.G.E. – establece el nombramiento de personal docente suplente durante el receso funcional anual en aquellas Instituciones de Nivel Inicial que brindan servicios en ese período;

Que el referido personal docente suplente tiene a su cargo niños desde cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años desarrollando actividades enmarcadas en un Proyecto Pedagógico Expresivo-Lúdico acorde a los Lineamientos Curriculares vigentes para la Educación Inicial;

Que el servicio educativo brindado por las docentes suplentes se realiza fuera del período escolar establecido en el Calendario Escolar;

Que las Directoras de Radio Educativo, responsables pedagógicas de tales Instituciones, deben continuar el seguimiento del personal Docente Suplente en dicho período, viendo obstaculizado su derecho al goce de su Licencia Anual Ordinaria, de acuerdo a la normativa vigente – Decreto Nº 5923/00 M.G.J.E.;

Que es necesario atender la situación planteada, en beneficio del personal Directivo y del personal Docente suplente, concretando acciones que permitan garantizar un mejor servicio educativo y cumplir con los Fines y Objetivos de la Política Educativa establecidos en la Ley de Educación Provincial Nº 9890, Inciso: k) "*Resignificar el papel de la escuela con estrategias pertinentes para promover la mejora de los procesos y los resultados de aprendizaje...*" e Inciso q) "*Promover estrategias sistemáticas de evaluación integral de la calidad de los aprendizajes que fortalezcan los circuitos de comunicación y retroalimentación para generar propuestas de mejora y compensación de desigualdades...*":

Que en función del mencionado receso y teniendo en cuenta que el personal directivo en dicho período se encuentra en uso de licencia, es necesario contar con Docentes de Educación Inicial para coordinar y asesorar pedagógicamente en Jardines Maternales y Jardines Materno-Infantiles durante el período mencionado previamente;

////

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 4965 C.G.E.
Expte. Grabado N° (1658714).-

////

Que obra intervención de la Dirección de Educación Inicial manifestando que cuenta con CIENTO CINCUENTA (150) horas Cátedra que se utilizarán sin producir nuevas erogaciones en el presupuesto;

Que el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable ratifica lo informado por la Dirección de Educación Inicial;

Que tomado conocimiento la Titular del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección de Educación Inicial a disponer de CIENTO CINCUENTA (150) horas Cátedra – Ley N° 9948 – para el desarrollo de las funciones de coordinación y asesoramiento pedagógica a los docentes de los Jardines Maternales y Jardines Materno-Infantiles durante el receso funcional anual.-

ARTICULO 2°.- Establecer que quienes desarrollen acciones como docentes de Educación Inicial con funciones de coronación y asesoramiento pedagógico, desempeñarán las mismas en forma temporaria e itinerante y serán designadas mediante concurso por listado de suplencias de ascenso a cargos Directivos convocados por Resolución N° 0500/13 C.G.E. Agotado el mismo se utilizará el Sistema de Suplencias de Ascenso convocado por Resolución N° 0413/11 C.G.E y ampliatorias.-

ARTICULO 3°.- Dejar aclarado que sólo podrán acceder a dichas funciones, aquellos docentes que estando en el mencionado listado no se encuentren desempeñando, cargos de Conducción a la fecha.-

ARTICULO 4°.- Establecer que para el desarrollo de la función antes mencionada se asignarán CINCO (5), DIEZ (10) o DOCE (12) horas Cátedra semanales, según la cantidad de Instituciones a cargo, exclusivamente durante el período de receso anual.-

ARTICULO 5°.- Aprobar la distribución de las horas Cátedra destinadas en el Artículo 1° de la presente, realizada por la Dirección de Educación Inicial en función del relevamiento de las necesidades de acuerdo a la cantidad de Instituciones y secciones que funcionarán en ese período, a efectos de garantizar una atención equitativa, según se detalla en el Anexo que forma parte de la presente.-

////

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 4965 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (1658714).-

////

ARTICULO 6º.- Disponer que será responsabilidad del Supervisor de Nivel Inicial guiar y asesorar al mencionado personal.-

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación Inicial, Jurado de Concursos, Coordinación General de Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Inicial.-

RAN
ES COPIA

Prof. BLANCA AZUCENA ROSSI
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE
Vocal
Consejo General de Educación

Lic. CLAUDIA VALLORI
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Lic. PATRICIO TORRES
Director de Despacho
Consejo General de Educación

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° 4965 C.G.E.
Expte. Grabado N° (1658714).-

ANEXO

RECESO FUNCIONAL ANUAL 2014 – 2015

EN JARDINES MATERNALES Y JARDINES MATERNO-INFANTILES

DEPARTAMENTO	HORAS CATEDRA ASIGNADAS
DIAMANTE	1 plus de 12 horas cátedra
FEDERAL	1 plus de 10 horas cátedra
GUALEGUAY	1 plus de 10 horas cátedra
GUALEGUAYCHÚ	1 plus de 12 horas cátedra
NOGOYÁ	1 plus de 10 horas cátedra 1 plus de 10 horas cátedra
PARANÁ ZONA II	1 plus de 12 horas cátedra 1 plus de 12 horas cátedra
PARANÁ ZONA I	1 plus de 12 horas cátedra
URUGUAY	1 plus de 10 horas cátedra 1 plus de 10 horas cátedra
VICTORIA	1 plus de 10 horas cátedra 1 plus de 10 horas cátedra 1 plus de 10 horas cátedra